

SELLO CUARTO · AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RENTA CINCO

Yo, D. de Moya Alvarado J. de M. del Rey nro S.º Público
 Sentente Reyes y Señores y del numero y Votos de la
 Villa de Malagana y de la Audiencia, y en esta Villa de Mal
 agana, a trece de Septiembre de 1715, yo Luis Manchica J. de M. y
 Ricardo Lopez de la Ciudad de Malaga Certifico y doy fe
 que en la sentencia, dada y pronunciada en esta Audiencia de
 los Señores en esta Villa de Malagana, contra, abades de Cla
 ustrales / los concejos Justicia y Regimiento y otras Audiencias de
 de Malagana de trece de Septiembre de este año, en virtud de la Real
 Cedula de 2 de Junio de este presente año / se declara y se declara
 que toda con fianza de los Señores mandados en ella, con lo que mas
 se declara en la sentencia. Ninguna otra cosa, y para que conste
 se mandó a los Señores de esta Audiencia y Concejo de Malagana
 de su orden y fimo en esta Villa de Malagana, a tres dias
 de los meses de Septiembre de mil setecientos quarenta y cinco años

Juan de Moya Alvarado